



## MEMORANDUM D.F.Z. N° 314/2015

**A: FEDERICO GUARACHI ZUVIC**  
**FISCAL INSTRUCTOR PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO**

**DE: CLAUDIA PASTORE HERRERA**  
**JEFE DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN**

**MAT.: Remite revisión de programa de cumplimiento que indica**

Fecha: martes, 28 de Julio 2015

---


Revisado los aspectos técnicos del Programa de Cumplimiento en el marco del procedimiento sancionatorio iniciado en contra de SW Consulting S.A. bajo el rol F-013-2015, podemos señalar lo siguiente:

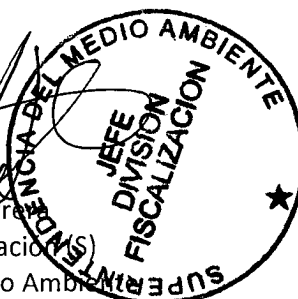
- Concordamos con las 6 observaciones propuestas por Ud. en el Memo N° 308/2015.
- Se sugiere cambiar el orden de los objetivos presentados, considerando que en primer lugar se debe aprobar el "Sistema de Monitoreo Continuo de Emisiones Alternativo" bajo resolución exenta de la SMA, para luego completar el "Formulario de Termoeléctricas" y finalmente subir los respectivos "Reportes Trimestrales".
- Precisar en el campo "Objetivos Específicos" el objetivo puntual a cumplir asociado a cada resultado esperado, para así ser más precisos en el resultado que se quiere obtener, el que en definitiva dará cumplimiento a la Resolución correspondiente.
- Corregir en el "Objetivo Específico" N°1 el número de la resolución citada (Resolución N° 36 del 28 de enero de 2015) toda vez que esta resolución corresponde al requerimiento para completar el "Formulario de Termoeléctricas" y no el requerimiento de presentar los "Reportes Trimestrales" a los que se hace mención en este punto y cuya resolución es la N°163 del 27 de marzo de 2014.
- Con relación al "Resultado Esperado N°1", que establece "*que permita reportar datos pasados*", es opinión de esta División, que los datos 2014 que no fueron reportados, no tiene sentido estimarlos hoy, dado que el titular debe disponer de todos los antecedentes relativos a las condiciones operacionales de la fuente que se hayan registrado durante el año 2014, información que debe ser fidedigna y trazable. Por lo anterior, se sugiere que este

procedimiento, se presente para ser validado y sea aplicado en los reportes a partir del año 2015.

- Por lo expuesto, con relación al “Resultado Esperado N° 1”, se propone eliminar lo relacionado al 2014, utilizando la metodología para estimar emisiones futuras.
- Se sugiere acotar la “Acción” N°2 a “Completar el Formulario de Termoeléctricas”.
- En “Acción” N°3, se sugiere cambiar la redacción por “Presentar a la SMA el informe de solicitud para acogerse a monitoreo alternativo, de acuerdo a lo establecido en el Anexo II del protocolo de validación de CEMS en centrales termoeléctricas”.
- En “Metas” N° 3, se sugiere cambiar redacción por “Obtener resolución exenta de la SMA que apruebe el Sistema de Monitoreo Alternativo propuesto”.
- El “Cronograma Programa de Cumplimiento” no contempla el periodo en que será completado el formulario de termoeléctricas requerido en la Resolución N°36/2014. Adicionalmente, se sugiere precisar en detalle a que corresponden las acciones establecidas en los puntos N° 8, 9, 10 y 11 del cronograma.

Lo anterior para su revisión y fines pertinentes.

  
Claudia Pastore Herrera  
Jefe División de Fiscalización (S)  
Superintendencia del Medio Ambiente



31. FSA  
CQM/FAF

**Distribución:**  
División Fiscalización